El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Nm. 115.] BUENOS AIRES, JUEVES 28 DE ENERO DE 1830. [PRECIO 2 RS.

Sol sale á 5h. 17m.: se pone á 7h. 9m. Tiempo medio, á medio dia solar 12h. 13m. 19s.

Observaciones Meteorologicas.

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

dia del mes.	epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. en la sombra á las 12.	Temperatura minima del dia.	Temperatura maxima del dia.	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	*ter.int*	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. *abajo.*	*arrib.*	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmosfera.
27	9h. m.	59, 91	78							N			ser. turbio
	med. dia	29, 91	77	81, 5	74,7	81,5	81, 0	69,0	7, 40	S	NNO		nublado
	3h. t.	29, 89	78							S	N		lluvioso

Las medidas lineares de esta tablilla son expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit*. El peso del vapor existente en un pié cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Buenos Aires, 25 de Enero de 1830.

La Honorable Sala de Representantes habiendo tenido en consideracion la nota del ciudadano gobernador D. Juan Manuel de Rosas, datada en 28 del proximo pasado, al tiempo de discutir la minuta del decreto á que es relativa, ha acordado en sesion de este dia el decreto que el infrascripto tiene el honor de acompañar á S. E. el Sr. gobernador.

Al espedir la H. Sala esta resolucion, no ha tenido otro objeto que espresar de un modo digno el voto general de gratitud de los habitantes de esta provincia hácia sus benémeritos hermanos y compatriotas, â cuyos heroicos esfuerzos se debe el restablecimiento de nuestras leyes é instituciones. Ella ha creido no poder prescindir de este deber por ser los mas sagrados que le imponen su propio decoro, el orden, la justicia y la moral pública, y lo ha llenado con tanta mayor satisfaccion, cuanto espera que los ciudadanos agraciados impelidos de este nuevo estimuló, jamas desmentirán el justo concepto que han merecido, y serán siempre otras tantas firmes columnas que sostengan el imperio de la ley contra la ambicion de los tiranos y el furor de los anarquistas.

La Sala ha creido conveniente manifestar á V. E. al mismo tiempo, que el artículo 2º en que se declara que ha sido restaurador de las leyes é instituciones, no importa título ni renombre alguno, tan poco conforme con los sentimientos manifestados por V. E. en la citada nota, sino la proclamacion justa de la honrosa y grande empresa con que V. E. y sus dignos compañeros han inmortalizado sus nombres.

Estos son los sentimientos de la H. Representacion que de su órden los trasmite á V. E. el que subscribe, saludandole con toda su consideracion y respeto.

Felipe Arana—Presidente.
Eduardo Lahitte—Secretario.

Exmo. Sr. gobernador de la provincia.

La Honorable Sala de Representantes, considerando los relevantes servicios que ha rendido á esta provincia el benemérito D. Juan Manuel Rosas, reponiéndola al goce y posesion de sus leyes é instituciones, reputacion y honor de que habia sido violentamente despojada por el escandaloso motin militar del primero de Diciembre del año de 1828, que la sumió en los horrores de la mas cruel y sangrienta guerra civil, hasta entonces nunca vista en los márgenes del Rio de la Plata; persuadido que al benéfico influjo, prudencia y heroicos esfuerzos de este honrado ciudadano, de los valientes patriotas que le acompañaron en la empresa, son debidos, por una manifiesta proteccion de la divina providencia, el restablecimiento de la primera autoridad derrocada por los sublevados en aquel aciago dia de execrable memoria, la restitucion del órden político, religioso y moral, el reposo y seguridad que han empezado á disfrutar los habitantes de la ciudad y campaña, con la grata esperanza de un porvenir mas venturoso; conmovida á la vista de tan consolador espectáculo, y ufana de advertir generalizado entre todos los buenos ciudadanos este sentimiento de placer y confianza, tiene la alta satisfaccion de acordar como un testimonio de su cordial gratitud, y de la justicia que hace al mérito contraido por el ciudadano D. Juan Manuel Rosas y sus dignos compatriotas de armas, el decreto siguiente.

Art. 1. Se aprueba en todas sus partes la conducta política y militar del ciudadano D. J. M. Rosas, como comandante general de campaña desde el 1. de Diciembre del año de 1828, hasta el 8 de Diciembre próximo pasado, en que tomó posesion del gobierno de la provincia.

2. Se declara que el ciudadano D. J. M. Rosas ha sido restaurador de las leyes é instituciones de la Provincia de Buenos Aires.

3. Se le confiere el grado de Brigadier de la misma provincia; reservandose la legislatura promover oportunamente se le roconozca bajo este caracter en toda la república. Se declaran beneméritos de la patria á todos los ciudadanos de las clases civil y militar que han servido fielmente á las órdenes del comandante general de campaña durante el periodo que corrió desde el motin militar de 1. de Diciembre de 1828, hasta el 24 de Junio proximo pasado.

5. Comuniquese al P. E. para su inteligencia.

(Firmado): *Felipe Arana*,—presidente.
Eduardo Lahitte—secretario.

Buenos Aires, Enero 26 de 1830

Contestese en la forma acordada, trascribase al ministro de la guerra y publiquese.

Rúbrica de S. E.——*Guido*.

Buenos Ayres, Enero 26 de 1830.

El infrascripto ha tenido la honra de recibir la comunicacion del señor presidente de la H. S. de Representantes, datada con fecha de ayer, en que le acompaña la resolucion del mismo dia expedida por esta augusta corporacion, declarando haber aprobado la conducta militar y política del infrascripto como Comandante General de Campaña, desde 1 de Diciembre de 1828 hasta 8 de Diciembre del siguiente año, en que fué elevado á la primera magistratura de la provincia, como asi mismo distinguiéndole con la clasificacion y honores suficientes á satisfacer la ambicion del ciudadano mas avaro de gloria.

El infrascripto siente vivamente el peso de la inmensa deuda á que lo ligan tantas honorificas distinciones, pero si esta pudiera aumentarse seria sin duda por la satisfaccion que le ha causado el que los H. R. no hayan desoido la voz del infrascripto, y que haciendo lugar en gran parte á la reclamacion respetuosa de 28 del mes proximo anterior, hayan reducido el proyecto de premios, á los que á juicio de la Sala no pudieron ser rechazados por el mismo sin desaire de la representacion.

Con este presentimiento el infrascripto, sin embargo de considerar superabundantemente compensado todo su anhelo con la aprobacion que ha merecido su conducta pública, no se desdeña de aceptar la manifestacion de haber sido, en el sentir de la H. S., restaurador de las leyes é instituciones de la provincia, ya por que segun el testo de la nota del Sr. Presidente, tal proclamacion no importa titulo ni renombre alguno, cuanto por que tampoco escluye del justo honor que cabe á los colaboradores de una empresa que es ciertamente del mas estricto deber de todo ciudadano.

Pero sea permitido al infrascripto declarar á la H. S. de un modo inalterable que si su conducta generosa al suprimir las primeras gracias sometidas á su discusion, le imponen la obligacion de no llevar su resistencia al extremo de negarse á las que ha creido compatibles con el honor y la reputacion del infrascripto; la consecuencia de sus principios le prohibe investir el titulo de brigadier, mientras ejerza el poder supremo de la provincia. Esta concesion de parte de la H. S. colmando los votos mas intimos de un ciudadano, cuyos titulos quiere fundarlos en la memoria de los bienes que pueda legar á su patria en la época de su gobierno, conciliará tambien los votos de los representantes, si solo le es dado recibir tal investidura al descender de la administracion por la escala de las leyes. Entonces si la providencia hubiese auxiliado los esfuerzos del infrascripto, resaltarán derechos que, subordinando la aquiescencia de los mas zelosos repúblicanos, no podrán

ser confundidos con sentimientos de ambicion de que nunca ha participado el corazon del infrascripto.

Por lo que respecta al alto aprecio que han merecido de la H. S., los servicios de los ciudadanos beneméritos de la clase civil y militar que sirvieron fielmente á las órdenes del Comandante General de Campaña, el infrascripto encuentra tambien en esta declaracion un tributo de justicia â las virtudes cívicas; y le es muy grato invocar esta vez el nombre de sus colaboradores para transmitir un cordial agradecimiento por el testimonio que deja á la posteridad la presente legislatura en favor de los leales defensores de nuestras leyes.

El infrascripto saluda al Sr. Presidente de la H. Sala de Representantes con su mayor respeto.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

Al Señor Presidente de la Sala de Representantes.

Buenos Aires, Enero 25 de 1830.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que la Honorable Sala de Representantes ha dispuesto con esta fecha cerrar la presente legislatura el dia de mañana; á cuyo efecto están citados los señores representantes para las 11 de ella.

Sirvase V. E. admitir la consideracion y respeto con que le saluda.

Felipe Arana, presidente.
Eduardo Lahitte, secretario.

Exmo. señor gobernador y capitan general.

Buenos Aires, Enero 26 de 1830.

El gobierno de la provincia ha recibido la nota, que le ha dirigido la H. Sala de Representantes, comunicando haber dispuesto cerrar la presente Legislatura.

El gobierno, conforme con esta honorable resolucion, espera que el Sr. presidente de aquel cuerpo se servirá cerrar aquel acto con las formalidades de estilo; y ofrece à la Honorable Sala la espresion de la mas respetuosa gratitud por los esfuerzos consagrados por los honorables representantes, para restablecer la dignidad de la provincia.

El gobierno saluda á los honorables representantes, con su acostumbrada consideracion.

JUAN MANUEL DE ROSAS.
Tomas Guido.

A la H. Sala de Representantes.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1830.

Considerando el gobierno que es ya urgente el restablecimiento de la policía de campaña, y que el número de comisarios que ha existido es insuficiente por la vasta superficie que comprenden los respectivos districtos, para poder llenar debidamente sus funciones; ha acordado y decreta.

Art. I. El territorio de la campaña se dividirá en 21 secciones, al cargo de igual número de comisarios por el órden siguiente.

1. San José de Flores y Moron.
2. San Isidro, San Fernando y Conchas.
3. Capilla del Señor y Pilar.
4. Villa de Lujan y su Guardia.
5. San Antonio de Areco y su Fortin.
6. San Pedro y Baradero.
7. Salto y Arrecifes.
8. San Nicolas de los Arroyos.
9. Pergamino y Rojas.
10. Quilmes.
11. Ensenada.
12. Magdalena.
13. San Vicente y Cañuelas.
14. Matanza.
15. Navarro.
16. Lobos.
17. Monte.
18. Ranchos.
19. Chascomus.
20. Dolores.
21. Los Montes Grandes.

2. La seccion de Dolores comprenderá el territorio entre los Montes del Tordillo al Salado, teniendo por límites la cañada y juncales del Vecino, el mar, los arroyos del Zapallar y Poronguitos, y la parte del naciente del Arroyo Azul. La seccion de los Montes Grandes, comprenderá la parte del territorio al sud de los Montes del Tordillo, formando sus límites la cañada y juncales del Vecino, hasta Chapaleofú, la sierra y el mar.

3. Los comisarios del Monte y Ranchos, á demas del cuidado de sus secciones respectivas, se alternarán cada seis meses en el servicio de celar la parte exterior del Salado, hasta donde concluye la seccion de Dolores, cuyo territorio se limita por el este en los Arroyos Poronguitos, Zapallar y Azul, y por el oeste en Flores y Trapalqué.

4. Los comisarios de Lobos y Navarro, alternarán en el servicio de celar la parte exterior del Salado, entre los Arroyos de las Flores y Trapalqué, y el camino que baja de Salinas, por la Guardia de Lujan.

5. El ministro secretario de gobierno, queda encargado de la egecucion de este decreto, que se comunicará y publicarà segun corresponde.

ROSAS.
Tomus Guido.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1830.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 26 de Setiembre de 1829, y á lo acordado por la junta general de hacendados, el gobierno acuerda y decreta.

Art. 1. Se nombrará una comision de tres individuos con el objeto de formar un proyecto de reglamento para la policía de campaña.

2. El ministro secretario de gobierno queda autorizado para nombrar los individuos que deben componer la comision.

3. Comuníquese y publíquese.

ROSAS.
Tomas Guido.

El ministro secretario de gobierno en virtud de la facultad que se le confiere por el anterior decreto, nombra para componer la comision á los Sres. D. Juan José Anchorena, D. Francisco Piñeiro, y D. Manuel Luzurriaga. Buenos Aires, 25 de Enero de 1830.

Guido.

Buenos Ayres, Enero 26 de 1830.

El gobierno ha acordado y decreta:

Art. I. Los individuos de la milicia no podrán mudar su domicilio sin dar cuenta previamente al mayor del cuerpo, â quien presentaràn una papeleta de los alcaldes de barrio con el visto bueno del comisario de la seccion.

2. La papeleta expresará el número y calle de la casa que dejan, y él de la que nuevamente ocupen.

3. Los comisarios llevarán un registro de las papeletas que se expidiesen, del que semanalmente pasarán un estado á la casa central.

4. Por el departamento de policía no se expedirá pasaporte alguno á los individuos de la misma milicia sin el informe de su respectivo gefe.

5. Comuníquese y publíquese segun corresponde.

ROSAS.
Tomas Guido.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1830.

Considerando el gobierno que los caballos señalados con la marca del estado, son una propiedad de este, de que nadie puede usar, sino fuese empleado en el servicio; que las grandes erogaciones que se hacen para compra de caballos, y remonta de los regimientos, como asi mismo los auxilios que se exigen al vecindario, provienen de la facilidad con que se apropian las caballadas del estado; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Ninguno podrá usar caballos marcados, conocidos por *reyunos*, sin hallarse en actual servicio.

2. Los individuos que usen de caballos del estado, y no justifiquen que se hallan empleados y con permiso oficial de su inmediato gefe, quedan sujetos á las penas siguientes.

Oficiales de milicia y veteranos, á dos meses de arresto.

Soldados veteranos dos meses destinados á la policía del cuartel, á racion y sinsueldo.

Soldados milicianos á ser destinados por seis meses á los carabineros.

3. Los particulares que tengan en su poder caballos del estado, los entregarán inmediatamente al juez de paz de su respectivo partido, ó á la autoridad civil inmediata dentro del término de quince dias contado desde la publicacion que se haga en él del presente decreto.

4. Los administradores de los establecimientos de campo están obligados á entregar igualmente á la autoridad civil mas proxima, los caballos del estado que sucesivamente se introdujeren en sus campos, bajo la pena en caso de contravencion que establece el artículo siguiente.

5. Los infractores del presente decreto quedan sugetos á pagar cinco, por cada uno de los caballos del estado que hayan retenido, ó su equivalente en moneda corriente.

6. Los jueces de paz, ó comisarios de seccion remitirán los caballos que se reunan à los gefes militares siguientes.

Los reunidos en el exterior del Salado desde el mar hasta el arroyo de las Flores que desagua en el Salado y en los partidos de Chascumus, Ranchos y Monte al comandante gefe de invernadas D. Benito Miguens.

Los de los partidos de Magdalena, Ensenada, Quilmes, y San Vicente al coronel del regimiento número 6 de milicias D. Prudencio Rosas.

Los de los partidos de la Matanza, Cañuelas, Lobos, y Navarro, al coronel del regimiento número 3 de milicias D. Gervacio Espinosa.

Los de los partidos de Moron, San José de Flores, San Isidro, San Fernando, y Conchas al coronel del regimiento número 1.° de milicias D. Agustin Pinedo.

Los de los partidos de la Villa y Guardia de Lujan, Pilar, Capilla del Señor y San Antonio de Areco, al comandante del regimiento número 2 de milicias gefe de la seccion del centro, coronel D. Juan Izquierdo.

Los de los partidos de San Nicolas, San Pedro, Baradero, Fortin de Areco, Arrecifes, Salto, Pergamino y Rojas, al gefe de la seccion del Norte entre Arrecifes y Arroyo del Medio, coronel D. Angel Pacheco.

La entrega de caballos à los gefes designados será documentada con los correspondientes recibos que se remitirán mensualmente al ministerio de la guerra por conducto del de gobierno, y los gefes que los recibieren darán igual aviso á la inspeccion y comandancia general de armas, por conducto de la sub-inspeccion de la campaña.

7. Los comisarios de campaña y, donde los hubiese, los jueces de paz, por medio de las autoridades civiles subalternas, quedan especialmente encargadas de celar el cumplimiento de este decreto, que se circulará y publicará.

ROSAS,
Tomas Guido.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, ENERO 27 DE 1830.

Las dos camaras de senadores y diputados se reunieron en Lima, despues de los cambios ocurridos en el gobierno, que la presencia de esos cuerpos nacionales legitimará de algun modo.

El mensage que el general *Gutierres de la Fuente* dirijió al congreso, sino es exagerado, nos da una idea muy triste del estado del Perú antes del 5 de Junio, en que el general Lamar bajó del mando.

Ignoramos todavia los pormenores de esta memorable revolucion, y hasta que no hayamos adquirido datos mas exactos para sentar nuestro juicio, la prudencia exige que lo suspendamos.

Por los últimos documentos recibidos, y que comunicaremos al público tan pronto que nos sea posible, parece que las autoridades legítimas se dimitieron, designando ellas mismas á sus sucesores. El pueblo y el ejército aprobaron provisoriamente esta eleccion, que fué confirmada despues por el congreso. Todos esos actos no bastan para legalizar un nombramiento, pero alejan la idea de la caida brusca y violenta de un gobierno constituido; y por las circunstancias estraordinarias en que se hallaba el Péru, se podria hasta cierto punto escusar la irregularidad de aquellos procederes. Esta repùblica no fué, como nosotros, sorprendida en medio de los regocijos públicos por una paz honrosa; ni se vió allí á un brazo militar arrancar de la primera silla del estado à un magistrado, en el cual se fijaban con gratitud las miradas de sus conciudadanos. El presidente del Perú habia tenido la desgracia de perder una batalla en los campos de Tarquí; acababa de firmar un tratado vergonzoso para su pais; cedia la plaza de Guayaquil, trofeo glorioso de los ejércitos Peruanos, adquirido con la sangre del in. intrépido almirante Guise!!! ¿Cuantos motivos poderosos para relajar los vínculos del respeto y de la obediencia? No serán suficientes para justificar al general La-Fuente; pero pueden invocarse en su favor para disminuir su responsabilidad.

Sin embargo, nunca bastarán para absolverlo enteramente: y no alcanzamos como el general Bolivar, que mas que nadie necesita cortar el camino á las revoluciones, haya podido elogiar tanto la conducta de ese gefe; sobretodo cuando los progresos de sus armas, y la imposibilidad en que estaba el Perú de continuar la guerra, le prometian el mas completo triunfo. El general Bolivar hubierapodido evitar el peligro de sancionar un principío subversivo de todos los estados, y mas particularmente de los que aun no estan establecidos con solidez.

El general La Fuente en su mensaje al congreso procura encubrir la falta de un título legal con palabras de una acepcion harto equívoca è indeterminada. "Mi mision procede de otro origen no "menos puro y respetable; *la razon pú-* "*blica*, el *sentimiento nacional*......cuan- "do las leyes no existen, ó no han pre- "visto la disolucion y ruina del estado, "entonces *el genio del bien* y *el instinto* "*de la conservacion*, grabado en todos los "corazones, se presentan á suplir tan "elevado ministerio."

Ese lenguage es muy estraño en el gefe de una nacion libre. ¿Quien determinará el caso en que han de obrar *la razon pública* y el *sentimiento nacional*. ¿Quien se creerá con derechos para invocarlos? ¿Cuales son los indicios para descubrirlos? ¿Quien se encargará de ejecutar sus dictamenes? ¿Y quien marcarâ el principio, los progresos y el término de esta intervencion?..........Para resolver cuestiones tan graves, y tan importantes á la conservacion de las sociedades, convendria redactar un nuevo código, lo que ciertamente es tarea mucho mas ardua que llenar los vacios que puedan existir en las leyes vigentes. Pero, aun en este caso no se debe hacer un llamamiento al *genio del bien*, ni al *instinto de su conservacion*, que son entes no menos vagos y abstractos que la *razon pública* y el *sentimiento nacional*.

Las leyes, asi como los derechos deben ser espresados de un modo claro y preciso; y desafiamos á todos los ideologistas del mundo á determinar el sentido de las palabras *razon pública*, *sentimiento nacional*, *genio del bien*, *é instinto de la conservacion*, en las cuales parece estribar el nuevo derecho politico de la nacion peruana.

"Poco despues de la famosa declaracion "de los derechos del hombre en Francia, "los alumnos del colegio de la *Fleche*, "dice Bentham, fueron tan buenos lógicos "para hallar en esa declaracion todos los "principios de la independencia. Arma- "dos de este manifiesto, y despues de ins- "crito en una bandera uno de sus artícu- "los, que decia: *todo lo que no está pro-* "*hibido por la ley, no puede ser impedido;* "reusaron obedecer á sus maestros, y esta- "llaron en una insurreccion formal, para "mantener sus *derechos imprescriptibles é* "*inviolables*."

Dudamos mucho que una sociedad que tubiese la imprudéncia de fundar sus instituciones en el principio incierto y arbitrario de la *razon pública* y del *sentimiento nacional*, que llenase el vacio de las leyes por las inspiraciones no menos equívocas del *genio del bien* y del *instinto de la conservacion*, pudiese quedar largo tiempo al abrigo de trastornos y desastres; y deseamos sínceramente que el pueblo peruano no tenga jamas que arrepentirse de haber aplaudido â estas estrañas doctrinas.

El respeto que profesamos hácia los gobiernos amigos y aliados de la República, nos habria hecho prescindir de estas cuestiones, si desgraciadamente no se hubiesen invocadò los mismos principios para trastornar el orden establecido en nuestro país, y hundirlo en la desolacion y el llanto.

La H. Sala de RR. antes de concluir sus trabajos, procedió como dejamos apuntado ayer, al nombramiento de la comision permanente que recayó en los señores

D. *Felipe Arana*, presidente.
D. *Juan del Pino*, vice-presidente.
D. *Tomas Anchorena*,
D. *Francisco de Silveira*.

La sociedad de beneficencia que dirige con tanto celo la educacion de las jóvenes, y que ha rendido ya servicios importantísimos á la civilizacion del país nombró en sus últimas sesiones.

Da. Maria S. de Mendeville, presidenta,
Da. Casilda I. de Peña, vice-presidenta,
Da. Justa F. de Sanchez, consejera,
Da. Cipriana O. de Bonavia 1a. secret.,
Da. Pascuala B. de Arana, secretaria de contabilidad.

El mérito distinguido de estas damas, y su decidido empeño por la prosperidad y el honor nacional, son prendas seguras de las ventajas que resultarán al público de tan acertada eleccion.

AVISOS.

Aviso de la inspeccion y comandancia general de armas. El aviso de la inspeccion fecha de ayer, en que únicamente sé cita á los señores gefes de la disuelta division de los Andes, y á los que justifican en la plana mayor inactiva, se advierte que es compreensivo à todos los señores oficiales que pertenecen à aquella division, y á la indicada plana mayor inactiva, lo que no se expresó asi por una equivocacion. Buenos Ayres, Enero 27 de 1830.

Martinez.

Número 6

REGIMIENTO DE CABALLERIA.

Escuadron de Carabineros de línea. Se dan CINCUENTA PESOS à todo individuo que quiera engancharse por el término de un año, contado desde la fecha de su filiacion. Ocurrase al cuartel de la Recoleta ò à la calle de la Paz No. 122.

Fondos pùblicos.—Se reciben prestados por el termino de un año 30 mil pesos fondas públicos del 6 p%., abonando por interes de dicho prestamo tres mil peso. de moneda corriente al contado. A la responsabilidad de los mencionados treinta mil pesos de fondos, se hipotecan 3 casas nuevas, libre de todo gravamen, y cuyo valor actual es de 30 mil pesos moneda corriente. Ocurrase à la calle de la Universidad No. 4, que allí daràn razon del interesado; en la misma casa daràn razon de quien necesita 8 ó 10 mil pesos à réditos con hipoteca de fincas.

Casa de venta.—La del No. 23, calle de Méjico, con esquina y un cuarto à la de Balcarce, se pondrá en almoneda el Viernes 29 del corriente por la tarde, bajo los portales de la casa de justicia; su tasacion puede verse en la escribania de D. Manuel Llames.

Aviso.—En la fonda y posada de la Paz, calle de la Paz No. 39, reciban cocinado de afuera en un precio muy equitativo, y juntamente toman pension adentro, y tienen cuarto para los viagantes y pasajeros en un precio muy moderado. Los SS. y señoras que le quieran favorecer con su asistencia, serán desde luego atendido con toda atencion y esmero.

Una casita se vende en la calle de Belgrano No. 292, en ella darán razon.

Se vende una criada, de la edad de 20 años, propia para el servicio interior; el que la necesite ocurra à la calle de Belgrano número 74, donde daràn razon.

Se vende un almacen de loza de corto principal, que hace muy buenos diarios; en la calle de Corrientes al lado del No. 145.

El bergantin de guerra la Railleuse, saldrá de este puerto para Montevideo, el 2 de Febrero proximo.

Habiéndose resuelto por la superioridad la formacion de un mercado nuevo en la plaza de las Artes, segun los planes levantados por el departamento de ingenieros arquitectos (y depositados en la secretaria de gobierno) cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 194,083 pesos 6 reales, las personas que gustaren edificarlo por su cuenta, respecto á que el gobierno no puede practicarlo con los fondos del estado, á pesar de la gran utilidad que resulta al público, dirigirán las propuestas cerradas al ministerio de gobierno en el término de 8 dias, mencionando el número de años que pidieren para percibir los derechos del mercado. En la inteligencia de que siendo de propiedad del estado el terreno de la plaza de las Artes, y las casas que forman toda la cuadra de esta plaza que mira al Oeste, el empresario pagará al gobierno el rédito anual de dicho terreno y casas, cuyas tasaciones mandará hacer la superioridad por los maestros mayores alarifes de la ciudad. Despues de preferida la propuesta que á juicio del gobierno pareciere mas útil al estado, se publicará esta y las que hubieren sido desechadas.

Se vende la hermosa y productiva quinta de Alzaga, situada al fin de la calle larga de Barracas, compuesta de una grande y hermosa casa, con muchas piezas habitables y aparente para barraca ó fabrica de sebo, una prensa para cueros, un gran número de árboles frutales de todas clases, un hermoso monte de duraznos; un alfalfar, un potrero que queda á la calle nueva, todo en terreno de 363 varas de frente al Este, y 220 de fondo. El que se interese en la compra de dicha quinta, ocurra á la calle de la Unisidad No. 80.

Una casa en la calle de los Estados Unidos, valorada en 11,279 pesos 2 reales, un terreno en la calle de Europa, tasado con lo edificado en él, en 4,419 pesos 4 reales, y une goleta nombrada Dolores, surta en el Riachuelo, estimada en 9,389 pesos pertenecientes todo à la testamenteria del intestado D. Luis Lopez, se han de rematar en el mejor postor, y bajo las galerias de la casa de justicia, en los dias 28, 29 y 30 del corrientes por las tardes. El que firma manifestará á los señores que se interesen los autos en que constan las tasaciones y demas pormenores relativos à esta venta. Buenos Ayres, Enero 25 de 1830.

Agrelo.

Se vende una casa, tiene 6 piezas limpias y con aseo, todas ellas ocupan 25 varas edificado en terreno muy alegre y alto, con vista para 3 calles, por que hace esquina y frente al Norte y al Sur, su buen jardin de 21 varas, un pozo de balde, muchas frutas, seis naranjos, un peral, granados, parras. El que guste interesarse ocurra à la misma casa que el dueño vive en ella de las cinco esquinas una cuadra para el Hueco de Cabecitas, hàcia el Oste, en las cuatro esquinas, casa blanqueada de azotea, en el partido de la parroquia del Socorro.

Aviso á los SS. celadores de policía. Anda huida hace como diez dias, una criada Pascuala Monserat, natural de Córdova, está criando un chico llamado Zacarias, como de 3 meses, anda vestida con una pollera de zaraza de flores amarillas, y un pañuelo de algodon verdoso; ó con reboso de balleta color pasa, y pollera de zaraza punzon. El que la presente ó de noticia de su paradero recibirà de gratificacion 34 pesos, calle del 25 de Mayo No. 194.

Se vende una casita en la Plaza del Parque, calle del Temple, su dueño vive en la misma calle No. 214.

Las existencias de la pulperia y almacenes del finado D. Carlos Santa Maria, tasadas en 12,967 pesos ¾ reales, se han de rematar en el mejor postor, y bajo las galerias de la casa de justicia, en los dias 28, 29 y 30 del corriente. El inventario tasaciones y demas de su referencia existen en la oficina del que subscribe, y todo se manifestarà à los señores que se interesen en ello. Buenos Ayres, Enero 25 de 1830.

Agrelo.

Piedra menuda para empedrar calles ò corrales: hay á venta una porcion suficiente como para empedrar 1,500 cuadras. Ocurrase à la calle de los Estados-Unidos No. 218.

La zumaca San José, de buen porte y comodidad, saldrá para Corrientes en la semana entrante; los señores que gusten cargar en ella ó ir de pasaje para San Nicolas, Rosario, Bajada Santa-Fé, Goya, Bella Vista, ó su último destino serán bien servidos y á precios moderados. Habiéndose lo á su patron D. Agustin Zerial, abordo de dicho buque, ó á su dueño en la calle de Suipacha No. 8.

Inspeccion de obras públicas.—Por disposicion superior se anuncia à remate para el Viernes 29 del corriente, el derecho de pontazgo del Puente de Galves, por el término de un año, si antes el gobierno no hubiese proporcionado otro nuevo puente. Las personas que quieran hacer propuestas las dirigirán al buson de esta oficina el expresado dia, en donde seràn abiertas y públicadas à la hora de las 12, procediéndose á lo demas que corresponda. Buenos Ayres, Enero 26 de 1830.

Parque Argentino.—El Domingo 31 del corriente, y el Martes 2 de Febrero, tendrà Chearini el honor de dar su 2ª. y 3ª. funcion en este parage.

Se avisa desde ahora al respetable público, de las disposiciones que se toman para aquellas funciones, que la experiencia de la primera, y la inesperada concurrencia que se sirvió asistir á ella, han manifestado ser convenientes.

1. Los boletos de entrada y de asientos se despacharán en la casa de Chearini calle de Cangallo No. 34, hasta la vispera de las funciones; y en los dias propios de su exhibicion, en la reja que hace esquina de los edificios del Parque; (antes de llegar à la portada) sobre cuya venta se colocará una tarjeta al efecto.

2. En la portada habrà dos entradas, en los propios puestos que ocuparon los tornos que se han quitado. Mas no se podrá admitir dinero en ellas, sino tan solo los boletos.

3. Estas entradas se abrirán á las 3 de la tarde, para la comodidad de los señores que quieran comer en la fenda, ù recrearse en el jardin antes de la hora de la funcion. Se dará principio á esta à las seis; y sus pormenores se publicaràn à fines de la semana.

Se vende un moreno y una morena, en la calle de las Piedras No. 175, daràn razon.

Se venden 300 mas ó menos pesos de leña de rama de la mejor calidad, mas un terreno de 30 cuadras, á 60 pesos cuadra, en las lomas de Samora, En la calle de la Reconquista No. 267, darán razon.

En la calle de Belgrano No. 129, se vende una negra.

En la Calle de Belgrano No. 40, existen algunas cartas venidas del interior para D. Ignacio Arias, D Andres Mariano Gaviña, D. Tomas Arias, Da. Juliana Cainzo, Da. Martina Pino—Los interesados cuyo domicilio se ignora à pesar de las diligencias que se han practicado al efecto, se serviran ocurrir por ellas

---

Terreno en Entre-Rios.—Se vende ù se cambia por efectos ó por alguna casa ó terreno en el pueblo, un terreno para estancia, de propiedad particular, el cual consta de mas de 9 leguas cuadradas; dicho terreno está situado en la provincia del Entre-Rios, jurisdiccion del Arroyo de la China. Para tratar ocurrase à la calle de la Piedad No. 248; en la inteligencia que se precio es muy bajo, en atencion à que su dueño no puede poblarlo, razon por que trata de deshacerse de él à cualquier precio.

Becerros, marroquines, tafiletes y hilo de zapatero. Recien ha llegado una partida, fresca y de superior calidad, calle de la Paz No. 74, En el mismo almacen se necesita un mozo inteligente y de buena conducta.

Aviso al público.—En la calle de la Piedad No. 144, hay de venta aceite de comer en botijuelas, de superior calidad, à precios muy cómodos.

Hay á venta en el almacen No. 27, calle de la Catedral, al lado del banco, los articulos siguientes.

Azucar blanca y terciada,
Yerba Parnaguà,
Dicha paraguaya selecta,
Arroz de la Carolina y del Brasil,
Bacalao superior,
Botijuelas de aceite,
Cajones de pazas de uva,
Almidon de trigo y mandioca,
Cristales y losa,
Vino carlon y de Burdeos,
Caña,
Ginebra,
Cerveza, y otros muchos renglones à precios equitativos.

Se vende un boliche de pulperia de muy poco principal, con su correspondiente armazon recien concluido. El que se interese en él, ocurra à la calle de las Artes frente al No. 188.

Se alquila un cuarto empapelado, bastanta capaz al saguan de una casa de familia; es propio para habitacion de un hombre solo, ó bien para bufete de algun letrado. Ocurrase á la calle de Cuyo No. 48.

Ama de leche.--Busca un niño oculto para criar. El que la necesite puede ocurrir à la calle del Paraguay número 1,890.

Clementina, ó Triunfo de una Muger. Acaba de reimprimirse esta obrita en dos tomos, su precio 2 pesos, se halla en la libreria conocida por Osandavaras, calle de Potosi No. 46, y en la Imprenta Argentina, calle de las Piedras No. 31, de San Juan cuadra y media para el Retiro. En la misma Imprenta se hallarán obligaciones del hombre, catecismo de geografia, gramaticas, novenas de San Antonio y Castillas, todo á precios equitativos por mayor.

---

para Baradero, la costa de San Pedro y San Nicolas. Saldrà el lanchon San José y Animas, para el dia 28 del corriente, sin falta ninguna. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir á la calle de la Plata No. 87.

Gran baratillo de cal superior de la Bajada, en la calle de Maypú No. 10.

Regimiento de Patricios de Infanteria de Buenos Ayres. Todos los individuos del primer batallon de este cuerpo que no han estado acuartelados en el mes de Diciembre proximo pasado, y en el presente Enero, lo estaràn en Febrero, lo mismo que los que se hallan en este casa, de las compañias granaderas, 1ª y 2ª del segundo batallon, siendo incluidos en estos todos los que nuevamente han sido enrolados; tambien entran al servicio en el mes dicho la 3ª 4ª cazadores y artilleria del segundo batallon, debiendo à virtud de este aviso darse por citados todas las personas à quien èl comprende, y presentarse en el cuartel el 31 del corriente à las 3 de la tarde.

Buenos Ayres, Enero 18 de 1830.

REMATES.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida No. 39.

Hoy Miercoles 27, á la hora de costumbre, se rematarán los efectos siguientes, con algunas averias.

Zarazas, bramantes, cocos, lienzos, listados pieles, vestidos, nanquines, prunelas, lanillas, pañuelos, paños, zarazas, muselinas.

En seguida.

Mesas, cómodas, sofaes, sillas, cujas, espejos, aparadores, y otros muebles.

Para almacen.

Arroz, fariña, harina, tabaco, y una partida corta de almidon.

Por José Maria Giadaz.

Calle de la Reconquista No. 1.

Hoy Jueves 28 del corriente, à las once, se sacarán à remate indispensablemente, y à la mejor postura, los siguientes.

Paños, casimires, bretañas, true, zarazas, listados, lienzos, platillas, y otros muchísimos efectos que se verán al tiempo de la venta.

Para almaceneros.

Vinos, aceite, yerba, azucar, té, rapé, almidon, papel.

Por Tomas Gowland.

Calle de la Reconquista No. 22.

El Viernes 29 del corriente, á las 11, se rematarán porcion de efectos, cuyo pormenor es el siguiente.

Lienzos, muselinas, bramantes, listados, cotonias, lanillas, piel, hilo, cocos, mahon, zapatos, sombreros, y otras varios efectos.

Para almaceneros.

Damaguanas, arroz, betun, papel, yerba, tabaco, y otros muchos efectos.

Igualmente.—Algunos anclotes y resones como para buques menores.

Por los mismos.

El Miercoles 3 del entrante Febrero, á las 11 de la mañana se rematará indispensablemente á la mas alta postura, por autorizacion del cónsul general de Francia, y por cuenta de quien pertenezca, la goleta francesa IDA, doblada y clavada en cobre, de 102 y media toneladas construido en Nantes el año de 1821 con todo sus jarcias, velas y pertrechos.

Dicha goleta se vende por motivo de haber sido dañada su obra muerta al tiempó de su salida para el Rio Janeiro, hallándose toda su maniobra en buen estado de servicio como lo podràn ver los Sres. que se interesen en su compra, que por el efecto existirá el bote de la misma goleta en el muelle desde las 6 hasta las 8 de la mañana, ocurriendo á su capitan, fonda de Francia calle de la Paz.

Por Seoane y Martinez.

Almacen calle de la Florida No. 28.

El Viernes 29 del corriente, á la hora de costumbre, se rematarà una gran porcion de efectos de tienda y almacen, cuyo pormenor se darà en el número siguiente.

IMPRENTA DEL ESTADO,